

Resolución complementaria de aprobación de la concesión de las subvenciones para la artesanía de Mallorca 2025

Antecedentes

1. La consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio, por resolución de día 4 de junio, aprobó la convocatoria de subvención para la artesanía de Mallorca 2025 y autorizó el correspondiente gasto, por un importe de 482.000,00 €, de acuerdo con el presupuesto de gastos vigente del Consejo Insular de Mallorca.
2. La convocatoria y el extracto se publicaron en el BOIB nº. 74, de día 12 de junio de 2025, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. La convocatoria prevé las cinco (5) líneas de actuación subvencionables siguientes:
- Línea 1: Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca.
 - Línea 2: Participación o asistencia en acontecimientos artesanos fuera de la isla de Mallorca.
 - Línea 3: Formación profesional.
 - Línea 4: Difusión del oficios artesanos.
 - Línea 5: Inversiones en taller.
4. Dentro del plazo establecido a la convocatoria anterior, se presentaron 179 solicitudes de subvención.
5. El secretario técnico de Cultura y Patrimonio, como órgano instructor del procedimiento, informó de que las entidades propuestas como beneficiarias de la convocatoria cumplen los requisitos para acceder a la subvención.
6. La Comisión de Evaluación, fecha 18 de julio de 2025, emitió el informe que fundamenta la propuesta de resolución de aprobación de la concesión de la subvención.
7. La sección de Artesanía emitió informe jurídico favorable sobre la propuesta de aprobación de la concesión de la subvención.
8. En el presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca del 2025 se dispone del crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la concesión de la subvención, por un importe total de 409.512,98 €.
9. El día 5 de agosto de 2025, la Intervención Delegada (Centre La Misericòrdia) fiscalizó de conformidad la aprobación de la concesión de la subvención (FLP 2025/4157).
10. La consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio, mediante resolución de fecha 6 de agosto de 2025, aprobó la concesión de las subvenciones para la artesanía de Mallorca 2025.
11. La resolución de concesión de las subvenciones se publicó en el BOIB nº. 106 de 9 de agosto de 2025.
12. Si bien en el acta de la Comisión de Evaluación se hizo constar la valoración de las solicitudes cursadas correspondientes a la línea 5 (*Inversiones en taller*), al haberse comprobado que el crédito disponible no era suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas, por lo cual fue necesario aplicar los criterios de valoración previstos en el punto 11 de la convocatoria y, por lo tanto, no se concedía la subvención solicitada a los interesados siguientes:

Nº. EXP.	Nº. EXP. SEGEX	DNI/NIE/CIF	EMPRESA/NOMBRE Y LINAJES	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO
ART1-109/25	1301003Z	08956888K	Maria Pilar Arostegui Sierra	Inversiones Taller	4.999,45 €	4.999,45 €
ART1-128/25	1302216J	49482214Z	Luis Romeo Torres Caggiano	Mejora de taller	4.635,30 €	4.635,30 €
ART1-162/25	1303458J	E57616344	Ollería I Cerámicas Su Roca Lisa, Cb.	Inversiones	2.945,00 €	2.945,00 €

a la resolución de concesión de las subvenciones no se mencionó expresamente.

Por lo tanto, hay que enmendar esta deficiencia, la cual, al no tener contenido económico, no precisa de la emisión de un nuevo informe de fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

Fundamentos de derecho

1. El Departamento de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 196 de 29 de julio de 2023), tiene las atribuciones en materia de artesanía siguientes: fomentar la competitividad, la capacitación y el desarrollo de las empresas artesanas, y crear canales para comercializar la artesanía.
2. La consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio es el órgano competente para resolver la presente convocatoria de subvenciones, así como, por disponer el gasto que se deriva, de acuerdo con los artículos 33.2 k) y 33.2 l) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, en relación con el artículo 39.2h del Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca y la base 24.5 de las de ejecución del presupuesto de gastos del consejo de Mallorca del 2024.
3. De acuerdo con el punto 10.3 de la convocatoria, en relación con el artículo 18.4a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio tiene que dictar la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones, la cual se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). La información relativa a la concesión se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Las bases reguladoras de la convocatoria son las establecidas a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).
5. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, en relación con los puntos 4, 10 y 11 de la convocatoria.
6. En el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva previsto a la presente convocatoria, las solicitudes presentadas se tienen que comparar mediante los criterios de valoración establecidos al punto 11 de la convocatoria con la finalidad de establecer una prelación entre estas. De esta manera, se admitirán las solicitudes que obtengan una valoración más alta, de acuerdo con los criterios mencionados, siempre dentro de los límites previstos a los punto 5 y 6 de la convocatoria y el crédito disponible.

No obstante el anterior, en el presente caso no ha sido necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas dado que el crédito consignado a la convocatoria ha resultado suficiente para atender el total de las solicitudes admitidas, en el sentido del segundo párrafo del artículo 17.1 del OGS, en relación con el punto 4.3 de la convocatoria. Ahora bien, a pesar de eso, hay que manifestar que la baremació se ha tenido que realizar a la línea de actuación subvencionable nº. 5 (*Inversiones en taller*).

Por todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Excluir las solicitudes de subvención que se detallan a continuación, por el motivo de haberse comprobado que el crédito disponible no era suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas, una vez hecha la valoración según los criterios establecidos a la convocatoria:

Nº. EXP.	Nº. EXP. SEGEX	DNI/NIE/CIF	EMPRESA/NOMBRE Y LINAJES	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO
ART1-109/25	1301003Z	08956888K	Maria Pilar Arostegui Sierra	Inversiones Taller	4.999,45 €	4.999,45 €
ART1-128/25	1302216J	49482214Z	Luis Romeo Torres Caggiano	Mejora de taller	4.635,30 €	4.635,30 €
ART1-162/25	1303458J	E57616344	Olleria I Cerámicas Su Roca Lisa, Cb.	Inversiones	2.945,00 €	2.945,00 €

2. Ordenar la publicación de esta resolución al Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se remita la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a la fecha de la firma electrónica